



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



309

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° **102** 2012-GR. APURIMAC/PR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "HERMENEGILDO MIRANDA SEGOVIA" DE ANTABAMBA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO** Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762 legalmente representado por el Presidente Regional **ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con DNI N° 31016376, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, del Distrito y Provincia de Abancay Región de Apurímac; al que en adelante se denomina "**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**" y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "HERMENEGILDO MIRANDA SEGOVIA" DE ANTABAMBA**, legal representado por su Director General **ING. FERNANDO HUACHACA FELIX**, Identificado con DNI N° 31302032, con domicilio legal en la calle Renovación s/n de la ciudad de Antabamba Provincia de Antabamba Región de Apurímac a quien en adelante se denominara **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "HERMENEGILDO MIRANDA SEGOVIA" DE ANTABAMBA**, en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERO: BASELEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Educación Superior.
- Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.
- Ley N° 24031, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología y sus modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

En el año 2009, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, elaboro el expediente técnico del Proyecto Sistema de Información Ambiental Regional -SIAR para la Región Apurímac, el cual ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 003





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



- Velar por el resguardo de la estación meteorológica instalada en el instituto tecnológico durante la vigencia del presente convenio,
- Brindar las facilidades de acceso al personal técnico de SENAMHI y Gobierno Regional de Apurímac encargados del monitoreo y mantenimiento de la estación.

CLAUSULA SEXTA: ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

De una parte el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y de la otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "PUBLICO HERMENEGILDO MIRANDA SEGOVIA" DE ANTABAMBA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

El GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, debidamente representado por el presidente Regional de Apurímac Ing. Elías Segovia Ruiz identificado con DNI N° 31016376, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 Abancay.

De la otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "PUBLICO HERMENEGILDO MIRANDA SEGOVIA" DE ANTABAMBA, debidamente representado por el director general Ing. Fernando Huachaca Félix con DNI N° 31302032, con domicilio legal en la calle renovación s/n de la Ciudad de Antabamba.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 años a partir de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursara comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán renovar y ampliar el presente Convenio, mediante la suscripción de Addendas, en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince(15) días calendarios, plazo dentro del cual procederá a la liquidación del Convenio. Sin que ello implique una paralización de las actividades iniciales en el marco del presente Convenio.
- En caso de que se incumplan las obligaciones de las partes establecidas en el presente Convenio.



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y MARGESI DE BIENES
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

ACTA DE ENTREGA Y/O RECEPCION DE BIENES

En la Provincia de Antabamba, el cinco de setiembre del año dos mil doce, siendo las nueve de la mañana; reunidos en el Distrito de Antabamba en el sector denominado Aculia, los siguientes representantes:

En Representación del Gobierno Regional de Apurímac – Gerencia Regional de Recursos Naturales – Proyecto Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR Apurímac:

- Ing. Bertha Mendoza Palomino con DNI N° 09465526

En Representación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI:

- Ing. Zenón Huamán Gutiérrez con DNI N° 23917700

En Representación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico “Hermenegildo Miranda Segovia” de Antabamba:

- Ing. Fernando Huachaca López con DNI N° 31302032

Que con el compromiso de regularización mediante un Convenio Tripartito entre el Gobierno Regional de Apurímac, SENAMHI y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico “Hermenegildo Miranda Segovia” de Antabamba, se realiza el Movimiento y Entrega de los Bienes Señalados en el ANEXO 01, que realiza el Gobierno Regional de Apurímac a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Proyecto Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR Apurímac a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI, cabe mencionar que dichos bienes fueron adquiridos por el Proyecto Sistema de Información Ambiental Regional y afectados al correlativo de meta 0010-2012 y serán entregados bajo modalidad de AFECTACION DE USO, en marco del CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 047 2008-GOB.REG.APURIMAC/PR CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA, estos equipos serán instalados en el sector de Aculia – Antabamba.

Siendo las once de la mañana del día cinco de setiembre del dos mil doce, se procedió a suscribirse el presente acta en señal de conformidad.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
PROYECTO SIAR
QUIEN ENTREGA

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA
E HIDROLOGIA SENAMHI
QUIEN RECIBE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de RR NN y G.M.A.
Bertha Mendoza Palomino
Ing. Bertha Mendoza Palomino
Coordinador del Proyecto
Sistema de Información Ambiental Regional de Apurímac

Fernando Huachaca López
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PUBLICO "HERMENEGILDO
MIRANDA SEGOVIA" DE ANTABAMBA

